



DECRETO MUNICIPAL N° 90/2021.

Dr. Enrique Leaño Palenque.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.
Sucre, 28 de Octubre de 2021.

VISTOS y CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su párrafo I del artículo 35, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 2 del Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, Para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Que la Ley Autonómica N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y Políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° que la cuarentena según las condiciones de riesgo será; a) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Alto; b) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Medio; c) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de moderado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

Que, el D.S. N° 4387 de 28 de octubre de 2020, dispone en su artículo único la ampliación de la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de





casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Decreto Supremo N° 4404 tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

Que, el mismo cuerpo normativo dispone que los Gobiernos Autónomos, en el marco de sus competencias y responsabilidades, coordinarán con los Ministerios competentes, cuando corresponda el desarrollo de los diferentes tipos de actividades en espacios cerrados y abiertos, considerando el Índice de Alerta Temprana, determinado por el Ministerio de Salud y Deportes, por municipio.

Que el Decreto Supremo N° 4497 de 28 de abril de 2021 modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, del 13 de enero de 2021, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021 y N° 4480, de 31 de marzo de 2021.

Que, el mismo cuerpo normativo dispone que el artículo 2.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS) que tiene por objeto que las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 30 de junio 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID-19.

Que el Decreto Supremo N° 4527 DE 23 de junio de 2021 tiene por objeto ampliar la vigencia de las medidas y acciones de bioseguridad y vigilancia epidemiológica, establecidas en el Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021 y modificadas por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 2021 y N° 4497, de 28 de abril de 2021.

Que, el mismo cuerpo normativo dispone que el artículo 2.- (MODIFICACIONES). I. Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 2021 y N° 4497, de 28 de abril de 2021, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 2.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS). Las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 31 de agosto de 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID-19."

Que el Decreto Supremo N°4577 del 25 de Agosto de 2021 tiene por objeto ampliar la vigencia de las medidas y acciones de bioseguridad y vigilancia epidemiológica, establecidas en el Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, modificada por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 2021, N° 4497, de 28 de abril de 2021 y N° 4527, de 23 de junio de 2021.

Que, el mismo cuerpo normativo dispone que el artículo 2.- (MODIFICACIONES). I. Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo





N° 4451, de 13 de enero de 2021, modificado por los Decretos Supremos N° 4466, de 24 de febrero de 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 2021, N° 4497, de 28 de abril de 2021 y N° 4527, de 23 de junio de 2021, con el siguiente texto:

" **ARTÍCULO 2.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS).** *Las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico de la COVID-19*".

Que, de acuerdo al **Informe emitido por el SEDES** por parte del Dr. Cesar Ríos Quien habló sobre la situación actual COVID teniendo últimos datos el día de antes de ayer, 12 de octubre subió casos a 68, presentando la incidencia de los casos a lo largo de la pandemia; informó la tasa de contagios del Covid-19 fue la tercera ola que golpeó más fuerte, número de fallecidos a la fecha 63% fueron mujeres y los mayores de 60 años, hizo énfasis al número de fallecidos desde el inicio de la vacunación, que fue reduciendo, asimismo señaló sobre la incidencia de los últimos 7 días que fue elevándose los casos. En el Municipio de Sucre debido a la flexibilización de las medidas el efecto es que el ascenso de caso en las últimas semanas en la cuarta ola, respecto a las acciones de contención Chuquisaca bajo el siguiente plan para una siguiente (4ta ola), que sería a través de la vacunación, la inmunización rebaño y contención biológica de variantes virales, y atención de tratamiento correspondientes.

Conclusiones: Hay lento ascenso de COVID, los meses de noviembre y diciembre se proyecta ascenso, queda demostrado la efectividad de las vacunas; **RECOMIENDA:** Gestionar una Ley Municipal que pueda pedir a los ciudadanos de Sucre el carnet de vacunación, mayor control de uso obligatorio de barbijos, en las instituciones de igual manera debieran de ampliarse a través de normativas y /o reglamentos.

Asimismo, **JOSE ARMANDO SANDOVAL (JEFE INTERINO DEL SEDES)** Informó sobre la situación actual del COVID- 19, recuerda la letalidad en la primera y segunda ola, sin embargo, en la tercera ola se tiene un elevado porcentaje de mortalidad, que se están realizando actividades en vigilancia con el objetivo de bajar los casos. Más del 70% de contagios fue en el Municipio de Sucre, asimismo este municipio es el que mayor contagio tuvo hasta la fecha.

En cuanto al reporte de vacunación a la fecha con el fin de prevenir se está dando buena cobertura siendo de manera general a nivel departamental de 68%, informa a la vez que 54% de la población departamental ya tiene la segunda dosis.

Hace énfasis también que la población tome conciencia sobre la vacunación. El comportamiento hasta fin de año, informa que esto depende de la aglomeración social, que el tema de todos santos, las fiestas de





fin de año, es lo que puede incidir para que suban los casos. En las fiestas de Halloween habrá muchos contagios y debemos considerar que estas últimas semanas fueron subiendo los casos, a la vez recomienda el control en los lugares públicos, en estas actividades de todos santos y mejor si se puede evitar aquellos que estaban programados de manera masiva, y que se debe reducir la capacidad de aforo.

BEIMAR COCA - SMSSED

Informa sobre las actividades que viene desarrollando como Secretaria. Tenemos bajo nuestra tuición los centros de salud de primer y el segundo nivel, la desinfección de espacios públicos, tienen centro de diagnósticos, se tiene red de ambulancias uno para pacientes de COVID y otro para enfermedades polivalentes, señala a la vez que se ocupa ambientes de la Villa Bolivariana. Informa que existen cuatro camas para alegría y cuatro camas para San Pedro Claver, para mayores cuidados.

Asimismo, recomienda

- Las instituciones públicas y privadas establecidas en el Municipio de Sucre, deberán solicitar a todos sus funcionarios la presentación del CARNET DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19, los funcionarios o trabajadores que no cuenten con carnet de vacunación por cualquier motivo, deberá presentar una prueba por negativo cada 15 días calendario para poder garantizar que no es portador de la enfermedad.
- Fortalecer la vacunación masiva de la población susceptible a COVID-19.
- Exigir la implementación de los protocolos de bioseguridad y sobre todo ahora en todos santos.
- Ampliación y aprobación de la EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL POR RIESGO BIOLÓGICO DE REBROTOS CÍCLICOS COVID-19
- Actualización de protocolos de tratamiento contra el COVID-19, inclusión de antivirales en todos los niveles de atención.

Por tanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - En virtud a los informes de las autoridades del sector Salud, **el Municipio de Sucre** se encuentra en alerta alta y se disponen medidas de contención social, administrativa y sanitaria en virtud al ascenso de casos y reporte de las nuevas cepas variantes del Covid-19 que son más agresivas, según las conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), se dispone la aplicación de las siguientes medidas:





1. El ingreso al Cementerio General estará permitido para las personas que cumplan con las medidas de bioseguridad (portando el carnet de vacunación y/o prueba negativa PCR actualizado), en los horarios establecidos
2. Las actividades de Todos los Santos a realizarse en salones de eventos sociales y locales nocturnos, deberán contar con 50% de aforo de su capacidad portando el carnet de vacunación y/o prueba negativa PCR actualizado, manteniendo el distanciamiento sanitario y medidas de bioseguridad.
3. De acuerdo a la disposición del Honorable Consejo Municipal de Sucre, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°052/21 queda terminantemente prohibido el armado de tumbas, nichos y osarios, venta y consumos de bebidas alcohólicas en un radio de 400 metros al exterior del Cementerio General.
4. Se intensificará la fumigación constante del servicio de transporte público, instituciones públicas y privadas, además del fumigado continuo del Cementerio General al interior y exterior del mismo.

QUEDAN VIGENTES TODAS LAS ANTERIORES DETERMINACIONES QUE NO VAYAN EN CONTRA DE LAS ACTUALES.

ARTICULO SEGUNDO. - Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, como así también a la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el Órgano rector de salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. - El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud, y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las Fuerzas Armadas y a la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COEM, a través de los medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la legislación vigente.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N°482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, se **INSTRUYE** que a través de la secretaria de despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

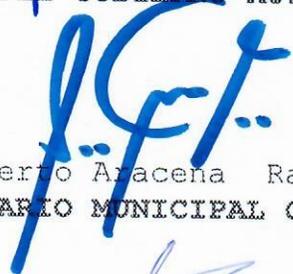


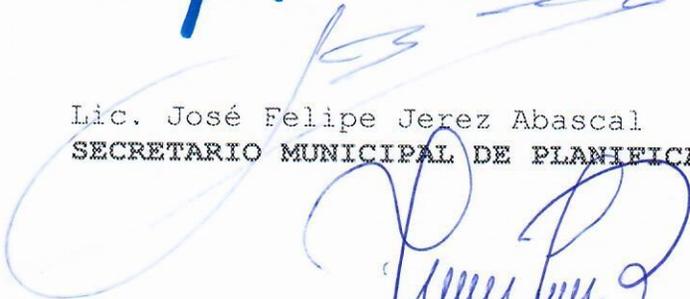


CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Sr. Roberto Aracena Rasguido
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Lic. Ninoshka Rosario Zarate Valdez
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA


Arg. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Ing. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO


Dra. María Isabel Garrón Yucra
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL





Lic. Juan José Pacheco Balanza
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

